

Tuluá, junio 25 de 2021.-

En la fecha informo al señor Juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el proceso Ejecutivo adelantado por **JOSE DANILO CORTES MONSALVE** contra **GLORIA OBANDO ZAPATA** Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No **0412**
Radicación 2020-00008-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso. -

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho. -

R.C.B

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**JORGE JESUS CORREA
ALVAREZ**

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27aed278a0d1043d1c9be37c45158
540787e8de2582c4bec64217f414a**

a519e1

Documento generado en 25/06/2021
02:00:50 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**